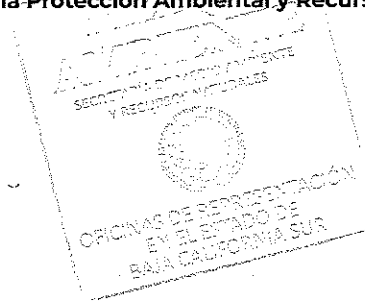




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/MP-0009/05/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00507/24

Clave de proyecto: 03BS2023HD026

Bitácora: 03/MP-0009/05/23

La Paz, B. C. S., a 20 de marzo de 2024.

LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. JUAN ABEL NOGUEDA ZEQUEIDA

PRESENTE

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0009/05/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominado **"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual consiste en la perforación de 2 pozos de agua en zona federal del arroyo Santiago, colocación de estructuras para protección de pozos, líneas de conducción de agua, ramales de conducción de agua, estación de rebombeo y un tanque para agua potable para abastecer agua que la comunidad requiere, ubicado en La Ribera, Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur y para los efectos de la presente Resolución en lo sucesivo a la razón social LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V., por conducto de su Representante Legal el C. JUAN ABEL NOGUEDA ZEQUEIDA, se le designará el **promoviente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 03 de mayo de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en B. C. S. (ORSEMARNATBCS) el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa*, con solicitud adjunta, anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **I y X** 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º incisos **A y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II; 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA el **03 de mayo del 2023**, la SEMARNAT publicó a

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 1 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



través de la Separata número **DGIRA/0022/23**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2023/gaceta_0022-23.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del **11 al 17 de mayo de 2023**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que ésta ORSEMARNATBCS, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

III. Que con fecha 11 de mayo de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano* de fecha **06 de mayo de 2023**, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 12 de mayo de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se publique en la Gaceta Ecológica la Solicitud de Autorización.

V. Que con fecha 17 de mayo de 2023 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0062/08/23 esta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

VI. Que con fecha 31 de mayo de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, diecinueve escritos de solicitantes, mediante el cual solicitan se lleve a cabo la consulta pública del proyecto, con base en lo establecido en el artículo 34 y 40 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VII. Que con fecha 31 de mayo de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, dos escritos de solicitantes, mediante el cual solicitan se publique la Manifestación de Impacto Ambiental en el sitio oficial Consulta tu Trámite.

VIII. Que con fecha 2 de junio de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se le haga de su conocimiento si ha habido solicitud de consulta pública en el plazo de 10 días como lo estipula el Art. 40 y 41 de la LGEEPA.

IX. Que con fecha 15 de junio de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS, el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se tome en cumplimiento la publicación en el periódico de amplia circulación el extracto del proyecto.

X. Que con fecha 19 de septiembre de 2023 esta ORSEMARNATBCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVIERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 2 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





a su derecho conviniera con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 24 y 25 de su RLGEOPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- SEMARNAT-BCS.00618/2023, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervante, la entonces encargada de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio de 2023.
- SEMARNAT-BCS.00617/2023, dirigido a la Dra. Andrea Marcela Geiger Villapando entonces encargada del despacho de la delegación de PROFEPA en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio de 2023.
- SEMARNAT-BCS.00619/2023, dirigido al Profr. Oscar Legs Castro, el entonces presidente municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos de Baja California Sur.
- SEMARNAT-BCS.00620/2023, dirigido al Ing. Julio César Villarreal Trasviña, el entonces director local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio de 2023.
- SEMARNAT-BCS.00621/2023, dirigido al M. en C. Everardo Mariano Meléndez, el entonces director de la región península de Baja California y Pacífico Norte Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Dicha solicitud fue recibida el 19 de junio de 2023.

XI. Que con fecha 22 de junio de 2023, se pone a disposición la MIA del proyecto para el efecto de consulta pública.

XII. Que con fecha 24 de junio de 2023, se recibió el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se le haga de su conocimiento sobre las opiniones de la consulta pública.

XIII. Que con fecha 7 de julio de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.353/2023 de fecha 3 de julio de 2023, emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de Baja California Sur, donde manifiesta lo siguiente:

"... considera que el proyecto "Instalaciones Hidráulicas e Infraestructura de Apoyo" es FACTIBLE en Materia Ambiental".

XIV. Que con fecha de 28 de julio de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el Oficio PFPA/10.1/8C.17.4/1132/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, donde manifiesta lo siguiente:

"...no se encontró procedimiento abierto al proyecto antes mencionado, así mismo se informa que derivado de una visita técnica no se han llevado a cabo obras y/o actividades relacionadas a dicho proyecto".

XV. Que con fecha 17 de agosto de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el Oficio F00.1.DRPBCPN.E.1822/2023 de fecha 24 de julio de 2023, emitido por Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, donde manifiesta lo siguiente:

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.
Página 3 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





"...para el proyecto denominado "Instalaciones Hidráulicas e Infraestructura de Apoyo", esta Dirección Regional emite una recomendación NO VIABLE, en virtud de que la MIA-P presentada carece de elementos técnicos que garanticen la no afectación las especies de tortugas marinas y su zonas de anidación..."

XVI. Que con fecha 17 de agosto de 2023, se recibió el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita acceso al expediente para conocer las opiniones recibidas durante la Consulta Pública del proyecto.

XVII. Que con fecha 17 de agosto de 2023, se recibió el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se emita la respuesta fundada y motivada a la promoción ingresada el 03 de mayo de 2023, relativa a la MIA-P del proyecto denominado "Instalaciones hidráulicas e infraestructura de apoyo".

XVIII. Que con fecha 31 de agosto de 2023, se recibió el escrito libre del promovente, mediante el cual solicita se le otorgue acceso al expediente de opiniones técnicas y posicionamientos de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

XIX. Que con fecha 29 de septiembre de 2023 se recibió en esta ORSEMARNATBCS el Oficio B00.903.04.-2070 de fecha 08 de septiembre de 2023, emitido por Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde manifiesta lo siguiente:

*"De manera que, para llevar a cabo el proyecto denominado "Instalaciones hidráulicas e Infraestructura de Apoyo", deberá solicitar previamente ante esta Comisión Nacional del Agua el trámite **CONAGUA-02-002**, obtener el "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales" y a la par ingresar el trámite **CONAGUA-01-006** para obtener la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA"*

XX. Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se ha recibido la opinión del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones I y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos A y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEOPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 4 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende la obra y actividades denominadas como la 2 pozos de agua en zona federal del arroyo Santiago, colocación de estructuras para protección de pozos, líneas de conducción de agua, ramales de conducción de agua, estación de rebombeo y un tanque para agua potable para abastecer agua que la comunidad requiere, ubicado en La Ribera, Cabo San Lucas, Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

Clima. Con base en la clasificación de Köppen se identificó el clima tipo BW (h')w, muy árido, cálido con régimen de lluvias de verano generalmente escasas, con temperatura media anual mayores a los 22°C, con el mes más frío mayor a los 18°C.

Precipitación: Presenta lluvias de verano con un porcentaje de lluvia invernal entre el 5% al 10.2%. En la zona presenta un rango de precipitación de 245.7 mm anual.

Temperatura: La temperatura media anual promedio en la zona es de 22.8° C, la temperatura máxima promedio es de 29.4° C, la temperatura mínima promedio es de 16.2°C

Sequias. La zona donde se desarrollara el proyecto presenta una condición de aridez muy alta

Heladas. La ubicación del área de estudio está catalogada como libre de heladas.

Ciclones. De acuerdo al grado de riesgo por ciclones tropicales del Centro Nacional de Prevención de Desastres, (CENAPRED) el proyecto se encuentra en una zona de riesgo muy alto.

Fisiografía. Se encuentra dentro de la provincia fisiográfica conocida como Península de Baja California, esta provincia abarca una pequeña extensión en territorio estadounidense, más de 80% del estado de Baja California y el área total del estado de Baja California Sur.

Subprovincia fisiográfica. Se halla inmerso en su totalidad en la Discontinuidad Del Cabo

El cual se caracteriza por ser la parte final de la provincia de Baja California, su colindancia con la discontinuidad Llanos de la Magdalena así como su limitación con el Golfo de California, en el suroeste con el Océano Pacífico y por el sur con las aguas del Océano Pacífico y el Golfo de California

Geología. En el área del proyecto se presentan principalmente tres tipos de rocas: Arenisca, Volcanoclástica y Conglomerado.

Geomorfología. El proyecto se encuentra inmerso en el sistema de topoformas conocido como Llanura aluvial y lomerío tendido con bajadas

Sismos. Dada la ubicación geográfica del área del proyecto este se encuentra en la Zona C, esta es una zona de baja sismicidad.



Edafología. En el predio se presenta el tipo de suelo en el que se encuentra en el área del proyecto existe una gran diversidad de suelos representados por 4 grupos de suelos dominantes (arenosol, Fluvisol, leptosol y regosol).

Hidrología Superficial. En la información de la Red Hidrográfica muestra que el área del proyecto se distribuyen escurrimientos temporales: arroyo Santiago, arroyo la Cuevas, cañada las Cuevas, arroyo la Trinidad, arroyo El Surgidero, arroyo Las Pocitas, laguna Salina, cañada Salina, cañadas las Lagunas, laguna Grande y arroyo La Rivera Desarrollos BCS, S.A de C.V. Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular para el proyecto "Instalaciones hidráulicas e infraestructura de apoyo" Capítulo IV 38 Matanza

Hidrología Subterránea. En el Sistema Ambiental se localizan dos acuíferos el acuífero Santiago (0320) y el acuífero Cabo Pulmo (0318)

B. ASPECTOS BIÓTICOS.

Flora. Las áreas donde se propone el proyecto al estar impactadas carecen de cobertura vegetal así como otros atributos ecosistémicos.

En el área de Influencia y el Sistema Ambiental hay presencia de Vegetación de Matorral Sarcocaulis y conforme a INEGI.- Vegetación de Galería.

Fauna. fauna presente es esencialmente de tránsito a través del área propuesta para el proyecto, para efectos de caracterizar el Sistema Ambiental y el Área de Influencia se realizó un ejercicio de identificación de presencia ausencia con base en observaciones de campo el cual se presentan de la siguiente manera:

Herpetofauna. Sapo cavador (*Scaphiopus couchii*), Víbora sorda (*Trimorphodon biscutatus*), Cachorón güero (*Dipsosaurus dorsalis*), Culebrita ciega (*Leptotyphlops humilis*), Camaleón (*Phrynosoma coronatum*), Güico (*Aspidoscelis hyperythrus*), Güico (*Cnemidophorus hyperythrus*), Güico (*Cnemidophorus tigris*)

En cuanto a Herpetofauna no se localizó en el área del proyecto y su área de influencia alguna especie listada en la NOM-059-SEMARNAT.2020.

Mastofauna. Cacomiztle (*Bassariscus astutus*), Murciélago cola suelta espinosa (*Nyctinomops femorosaccus*), Murciélago (*Nyctinomops macrotis*), Murciélago orejón californiano (*Macrotus californicus*), Murciélago (*Lasiurus cinereus*), Murciélago (*Lasiurus xanthinus*), Murciélago (*Myotis californicus*), Murciélago (*Myotis evotis*), Liebre (*Lepus californicus*), Conejo (*Sylvilagus audubonii*), Rata de campo (*Neotoma lepida*), Ratón (*Peromyscus eva*), Juancito (*Ammospermophilus leucurus*).

Avifauna Zopilote (*Cathartes aura*), Paloma doméstica (*Columba livia*), Tórtola coquita (*Columbina passerina*), Paloma ala blanca (*Zenaida asiática*), Paloma huilota (*Zenaida macroura*), Correcaminos norteño (*Geococcyx californianus*), Caracara quebrantahuesos (*Caracara cheriway*), Codorniz de California (*Callipepla californica*), Cardenal rojo (*Cardinalis cardinalis*), Tordo cabeza café (*Molothrus ater*), Centzontle norteño (*Mimus polyglottos*), Cuitlacoche peninsular (*Toxostoma cinereum*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Matraca del desierto (*Campylorhynchus brunneicapillus*).

No se localizó ningún tipo de espécimen en el área del proyecto.

C. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.



Resultaron un total de 159 interacciones entre las 13 acciones o actividades del proyecto y 17 sub factores del entorno que pueden ser afectados, De estas interacciones, 133 se consideran como negativas, de éstas, 86 se presentan en el medio abiótico, 26 en el biótico y 21 en el perceptual; por otro lado, 19 interacciones negativas, se presentan en la etapa de preparación del sitio; 106 en la etapa de construcción y 8 interacciones en la etapa de operación y mantenimiento. Las 26 interacciones restantes obtenidas, se consideran positivas y se relacionan con los factores de generación de empleos y actividades económicas inducidas.

D. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P, el promovente identificó Medidas Preventivas y de Mitigación, algunos de estas se repiten en más de una etapa, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución, siendo las siguientes:

Medidas para la conservación de suelo

- Establecer en los contratos con los trabajadores, proveedores de material y demás participantes, cláusulas de responsabilidad, consideración y observancia a las obligaciones y compromisos ambientales.
- En caso de requerirse se solicitará a las empresas contratistas o subcontratistas fianzas o seguros que cubran el costo de daños ambientales que puedan ocasionar
- Los contratistas o subcontratistas dentro del proyecto serán corresponsables ambientales en la implementación de medidas de prevención, mitigación o compensación.
- Los contratistas y subcontratistas dentro del proyecto deberán cumplir con la normatividad ambiental aplicable.
- Los contratistas y subcontratistas deberán hacer uso de la tecnología o técnicas necesarias para prevenir la contaminación al ambiente y cumplir con la normatividad ambiental aplicable
- Durante las actividades la relación de baños debe ser suficiente para los trabajadores en el sitio. Asegurando su limpieza y correcto funcionamiento.
- Los contratistas y subcontratistas que utilicen maquinaria y equipo deberán contar con bitácora de mantenimiento.
- Verificar en campo el correcto estado de la maquinaria sin fugas de aceites o combustibles.
- No se dará mantenimiento a ningún tipo de maquinaria dentro del área del proyecto. Solo en caso de emergencia y se deberá contar con un kit para derrames.
- No se realizará ningún tipo de actividad de construcción en el horario nocturno.
- No se realizarán excavaciones, ni remoción de suelo innecesarios que pudieran propiciar procesos erosivos.
- Se respetarán los tiempos de construcción, para evitar dejar expuesto por mucho tiempo el suelo desnudo.



Medidas para la conservación de la fauna silvestre

- Difundir un documento de obligaciones y/o disposiciones en materia de seguridad, salud y protección ambiental entre los contratistas y empleados que participen en la ejecución del proyecto, en donde se establezca la prohibición explícita de perseguir, capturar, cazar, coleccionar, comercializar, traficar y perjudicar especies de fauna silvestre, que pudieran encontrarse en el área influencia.
- Permitir el escape de cualquier especie de fauna en cualquier etapa de desarrollo.
- El personal y contratistas no podrán alimentar a las especies de fauna silvestre, ni dejar alimentos en el área del proyecto y de influencia.

Medidas para el manejo integral de residuos

- En la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto, se contratará el servicio de sanitarios portátiles con empresas autorizadas; las cuales también llevarán a cabo el mantenimiento, manejo y disposición final de las aguas sanitarias
- Supervisar el mantenimiento de la infraestructura sanitaria y la disposición final de residuos líquidos a cargo de empresas acreditadas para tal fin por las autoridades competentes
- En la etapa de operación las aguas residuales en la estación de rebombeo serán enviadas al biodigestor para su tratamiento

Medidas para el manejo de Residuos sólidos urbanos

- El manejo, clasificación, almacenamiento y transporte de los residuos sólidos urbanos se realizará conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.
- En el manejo de los residuos sólidos urbanos se considerará la implementación de las siguientes acciones: Medidas para la reducción de fuentes de residuos sólidos:
- Prevenir y disminuir la generación de residuos sólidos, adoptando medidas de separación, reutilización y reciclaje.
- Separar los residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos.
- Clasificar los componentes inorgánicos (papel, cartón, vidrio, plástico y metales).
- Recolección y transporte de los componentes inorgánicos a los centros de acopio más cercanos al sitio del proyecto, para esto último, los contratistas podrán consultar el directorio de centros de acopio de materiales provenientes de residuos en México, publicado por la SEMARNAT.
- Utilizar contenedores o recipientes adecuados identificados para los residuos orgánicos e inorgánicos.
- La recolección y transportación de los residuos se hará por medio de vehículos debidamente autorizados para tal fin; los residuos sólidos urbanos serán retirados y conducidos a los sitios autorizados por la autoridad competente

Medidas para el Manejo de residuos de manejo especial

- Los residuos de materiales dispersos se dispondrán en sitios autorizados
- La disposición final de los residuos de manejo especial será gestionada con la autoridad competente





Medidas para el manejo de residuos peligrosos

- Se notificará a la autoridad ambiental competente, mediante los formatos establecidos, la generación o manejo de los residuos peligrosos conforme lo señala el artículo 43 de la LGPGIR
- Se contratarán empresas autorizadas por la SEMARNAT para el manejo, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
- Se identificarán (etiquetas), clasificarán y manejarán los residuos peligrosos conforme lo establecido en la LGPGIR y en su Reglamento, así como en la normatividad vigente aplicable. Estos residuos se envasarán en recipientes o contenedores cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo.
- El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos se instalará cumpliendo con el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Se verificará que los residuos peligrosos no tengan un periodo de almacenamiento mayor a seis meses, quedando asentado en bitácoras
- Las bitácoras se registrarán de acuerdo al artículo 71, fracción I del Reglamento de la LGPGIR
- Al concluir la etapa de construcción se dejará libre de residuos peligrosos aquellas instalaciones temporales en las que se hayan generado y el almacén. Al concluir la etapa de construcción se dejará libre de residuos peligrosos aquellas instalaciones temporales en las que se hayan generado y el almacén

Medidas para el control de emisión de contaminación atmosférica

- En caso de requerirse se realizarán humedecimientos en las áreas de trabajo (con agua tratada), cuando así se requiera, para disminuir las emisiones de polvo. El Contratista o subcontratista diseñará un formato donde se registren los días que requirieron de humectación.
- Se solicitará a la Contratista o subcontratista que los vehículos livianos utilizados, sean de modelos recientes, preferiblemente vehículos que no tengan más de 10 años de antigüedad.
- Los contratistas deberán contar con un programa de mantenimiento periódico a los vehículos y maquinaria, considerando la eficiente combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos y el buen estado mecánico. Se llevarán registros documentales de su cumplimiento.
- En el caso de vehículos automotores sujetos al programa federal de verificación vehicular, los contratistas deberán contar con el registro correspondiente a cada unidad.
- Se aplicarán, horarios de trabajo diurnos, para evitar molestias por la generación de ruido

E. ANÁLISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más



significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarán durante las etapas de operación y mantenimiento del proyecto.

3. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas* y las demás Disposiciones Jurídicas que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la misma.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental /Biofísica **UAB-5**, Región Ecológica 4.32 Sierras y Piedemontes del Cabo del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable* y una estrategia coadyuvante del desarrollo el *turismo*, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (POEL Los Cabos), particularmente en la **UGA T-1, T-3 y T-13** cuya política ambiental es *Aprovechamiento: Apta para el uso turístico y asentamientos humanos, secundariamente el uso pesquero y Conservación: Apta para el turismo densidad bruta hasta 10 Ctos por hectárea y usos conservacionistas de baja densidad y poca demanda al ambiente*, por lo tanto es compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.

6. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

Por lo anterior y con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en tanto se dé cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución. Además, los efectos en el ecosistema que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción I y X, 30



párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso A y R, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEPPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO. Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"**, en el predio localizado en La Ribera, Municipio de los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Esta Autorización de Manera Condicionada es para la totalidad de la obra y actividades que consisten en la perforación de dos pozos de agua para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, administrados por la Comisión Nacional del Agua, a través de el Título de Concesión No. 01BCS100165/06EMOC08, el cual autoriza tres pozos (uno ya existente). La perforación de los pozos se llevará a cabo en la zona federal del arroyo Santiago o El Surgidero, concesionada a la empresa establecido en el mismo título de concesión. La ubicación de los pozos señalados en el Título de Concesión es la siguiente:

POZOS	X	Y
1 (existente)	641,152.12	2,610,946.58
2 Proyectado	640,801.92	2,610,269.06
3 Proyectado	640,629.72	2,609,650.85

Se tiene contemplado realizar Estructuras para protección de pozos lo cual consiste en la construcción de una plataforma donde se colocará el equipo de bombeo para cada pozo, elevándolo para que no sea alcanzado por las corrientes del arroyo Santiago o El Surgidero, el equipo de bombeo instalado servirá para el abastecimiento de agua desde los pozos hasta el tanque de recepción. Las dimensiones de cada plataforma que se construirá serán únicamente de 140 m² en la parte aérea, ya que dicha plataforma será soportada por dos columnas que tendrán un área de desplante de 7 m² cada una, haciendo un área de desplante total de 28 m² para ambas plataformas.

Las dimensiones de las plataformas son las siguientes:

Estructura	Superficie (m ²)
Estructura de protección de pozo 2	140
Estructura de protección de pozo 3	140
Total	280



Se tienen consideradas Líneas de conducción de agua con tubería de polietileno de alta densidad (HDPE) de 8" de diámetro, para transportar el agua de los pozos hasta el tanque de recepción.

La tubería estará seccionada en dos tramos, el Tramo 1 será la línea de conducción que se va a interconectar con los pozos de agua que serán perforados y con la línea de conducción existente y autorizada a la cual le llamaremos Tramo 2.

El Tramo 3 será la línea de conducción que se interconectará con la línea de conducción existente (Tramo 2), con la estación de rebombeo y con el tanque de recepción. La línea de conducción Tramo 1 se instalará dentro de la zona federal concesionada del arroyo Santiago o El Surgidero. La línea de conducción Tramo 3 se ubicará a un costado de caminos y vialidades existentes.

La colocación de la tubería de conducción de agua será de polietileno de alta densidad (HDPE), RD17, de 8" diámetro, el relleno se efectuará con el mismo material de las excavaciones; para terminar, se realizará la colocación de un colado de cemento de atraque en los cambios de dirección de la tubería.

La ubicación de las líneas de conducción requeridas, están ubicados en las siguientes coordenadas:

LÍNEAS DE CONDUCCIÓN TRAMO 1		
VERTICE	X	Y
1	641,147.72	2,610,939.84
2	640,949.23	2,610,574.10
3	640,799.18	2,610,269.84
4	640,660.04	2,609,912.77
5	640,629.85	2,609,651.85

LÍNEA DE CONDUCCIÓN EXISTENTE TTRAMO 2		
VERTICE	X	Y
1	643,080.91	2,611,199.92
2	642,212.07	2,611,709.37
3	642,104.35	2,611,293.26



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

4	641,925.37	2,611,059.57
5	641,157.56	2,610,947.71

LÍNEAS DE CONDUCCIÓN PROYECTADA TRAMO 3					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1	651,844.50	2,602,537.93	61	649,846.56	2,605,143.53
2	651,846.85	2,602,539.46	62	649,824.94	2,605,135.11
3	651,809.95	2,602,583.38	63	649,798.06	2,605,123.51
4	651,795.51	2,602,600.97	64	649,785.66	2,605,117.78
5	651,779.32	2,602,619.26	65	649,770.89	2,605,110.60
6	651,762.02	2,602,642.91	66	649,755.23	2,605,102.28
7	651,744.63	2,602,667.97	67	649,751.13	2,605,100.07
8	651,736.75	2,602,667.56	68	649,704.36	2,605,071.98
9	651,723.10	2,602,668.72	69	649,657.60	2,605,042.61
10	651,713.82	2,602,670.84	70	649,573.48	2,604,991.92
11	651,705.64	2,602,674.06	71	649,556.74	2,604,982.99
12	651,697.86	2,602,679.15	72	649,530.06	2,604,972.24
13	651,692.72	2,602,683.46	73	649,507.12	2,604,966.35
14	651,679.44	2,602,697.24	74	649,492.22	2,604,964.07
15	651,641.13	2,602,742.18	75	649,476.11	2,604,962.95
16	651,562.30	2,602,836.31	76	649,462.48	2,604,963.24
17	651,540.08	2,602,863.02	77	649,448.27	2,604,964.43
18	651,483.74	2,602,930.37	78	649,433.58	2,604,966.73
19	651,420.12	2,603,006.65	79	649,419.23	2,604,970.27
20	651,353.07	2,603,086.89	80	649,402.49	2,604,975.50
21	651,274.76	2,603,180.26	81	649,386.06	2,604,982.42
22	651,223.56	2,603,241.72	82	649,361.55	2,604,995.23
23	651,146.17	2,603,335.11	83	649,341.33	2,605,006.56
24	651,113.99	2,603,373.77	84	649,295.43	2,605,032.83
25	651,036.69	2,603,466.94	85	649,257.38	2,605,054.66
26	650,987.16	2,603,526.48	86	649,134.71	2,605,126.09
27	650,910.26	2,603,618.78	87	648,959.04	2,605,232.24
28	650,814.51	2,603,733.07	88	648,835.94	2,605,306.79
29	650,723.54	2,603,842.36	89	648,799.30	2,605,329.37
30	650,652.78	2,603,927.29	90	648,700.25	2,605,389.62
31	650,632.96	2,603,950.88	91	648,651.44	2,605,418.93
32	650,562.25	2,604,035.92	92	648,581.67	2,605,461.33
33	650,482.46	2,604,132.42	93	648,491.32	2,605,516.17
34	650,460.89	2,604,158.17	94	648,415.77	2,605,561.85
35	650,398.54	2,604,232.41	95	648,377.46	2,605,585.32
36	650,315.89	2,604,330.53	96	648,328.18	2,605,615.10
37	650,274.54	2,604,379.34	97	648,314.20	2,605,623.51
38	650,250.80	2,604,408.26	98	648,233.63	2,605,672.90
39	650,239.54	2,604,422.64	99	648,168.26	2,605,712.17
40	650,223.36	2,604,446.64	100	648,147.82	2,605,724.64

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 13 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/samarnat



LÍNEAS DE CONDUCCIÓN PROYECTADA TRAMO 3					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
41	650,214.71	2,604,461.53	101	648,105.91	2,605,750.03
42	650,207.74	2,604,476.81	102	648,078.23	2,605,766.91
43	650,197.71	2,604,502.05	103	647,976.84	2,605,828.40
44	650,170.06	2,604,582.45	104	647,907.45	2,605,870.44
45	650,125.51	2,604,712.08	105	647,803.84	2,605,933.37
46	650,090.13	2,604,813.70	106	647,762.18	2,605,958.58
47	650,059.36	2,604,902.61	107	647,729.83	2,605,978.38
48	650,020.03	2,605,015.52	108	647,710.12	2,605,991.67
49	650,004.84	2,605,058.87	109	647,695.01	2,606,003.59
50	649,994.01	2,605,087.27	110	647,687.85	2,606,009.66
51	649,986.78	2,605,101.66	111	647,675.81	2,606,021.83
52	649,979.03	2,605,113.18	112	647,661.74	2,606,037.20
53	649,969.86	2,605,123.30	113	647,653.83	2,606,046.93
54	649,954.55	2,605,135.75	114	647,645.23	2,606,058.65
55	649,940.46	2,605,143.69	115	647,625.00	2,606,090.53
56	649,922.63	2,605,150.15	116	647,592.06	2,606,144.09
57	649,912.27	2,605,152.72	117	647,548.52	2,606,215.93
58	649,899.52	2,605,154.16	118	647,517.18	2,606,266.93
59	649,884.86	2,605,154.01	119	647,491.72	2,606,308.55
60	649,868.91	2,605,150.73	120	647,465.26	2,606,352.65

LÍNEAS DE CONDUCCIÓN PROYECTADA TRAMO 3 CONTINUACIÓN					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
121	647,439.88	2,606,394.30	184	645,541.79	2,608,938.81
122	647,415.70	2,606,434.04	185	645,487.00	2,609,002.82
123	647,383.94	2,606,486.24	186	645,427.50	2,609,072.31
124	647,346.01	2,606,547.88	187	645,371.84	2,609,137.19
125	647,299.28	2,606,624.76	188	645,341.20	2,609,172.42
126	647,278.17	2,606,659.97	189	645,331.36	2,609,184.06
127	647,236.78	2,606,727.55	190	645,315.54	2,609,202.66
128	647,189.48	2,606,804.65	191	645,282.21	2,609,241.92
129	647,165.34	2,606,844.59	192	645,259.62	2,609,267.74
130	647,122.47	2,606,914.95	193	645,234.23	2,609,297.39
131	647,069.78	2,607,001.28	194	645,200.44	2,609,336.07
132	647,047.38	2,607,038.31	195	645,182.24	2,609,353.31
133	647,008.03	2,607,103.18	196	645,171.53	2,609,360.62
134	646,981.94	2,607,151.14	197	645,158.34	2,609,367.66
135	646,970.17	2,607,175.63	198	645,141.26	2,609,373.69
136	646,926.10	2,607,270.21	199	645,131.76	2,609,375.98
137	646,908.81	2,607,308.01	200	645,105.09	2,609,379.89
138	646,887.53	2,607,354.71	201	645,004.18	2,609,391.22
139	646,881.73	2,607,369.14	202	644,963.22	2,609,396.06
140	646,873.76	2,607,395.12	203	644,958.08	2,609,396.67
141	646,870.38	2,607,410.06	204	644,895.56	2,609,404.06
142	646,868.07	2,607,426.26	205	644,733.80	2,609,422.77

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A. DE C.V.

Página 14 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 25000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 395 00 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LÍNEAS DE CONDUCCIÓN PROYECTADA TRAMO 3 CONTINUACIÓN					
VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
143	646,865.71	2,607,452.54	206	644,291.28	2,609,473.98
144	646,862.75	2,607,499.28	207	644,216.24	2,609,482.81
145	646,857.54	2,607,575.46	208	644,131.87	2,609,492.73
146	646,852.16	2,607,655.59	209	644,034.61	2,609,504.10
147	646,846.27	2,607,743.37	210	643,977.45	2,609,510.64
148	646,839.08	2,607,846.46	211	643,978.04	2,609,515.00
149	646,831.85	2,607,950.21	212	643,987.16	2,609,593.33
150	646,828.50	2,608,003.21	213	643,993.66	2,609,647.22
151	646,826.06	2,608,036.77	214	643,996.61	2,609,672.57
152	646,822.19	2,608,059.74	215	644,010.64	2,609,756.61
153	646,817.53	2,608,075.97	216	644,026.06	2,609,813.41
154	646,810.25	2,608,092.97	217	643,879.91	2,609,986.56
155	646,796.96	2,608,113.76	218	643,821.84	2,610,054.12
156	646,786.26	2,608,125.75	219	643,997.46	2,610,195.10
157	646,773.61	2,608,137.90	220	644,057.10	2,610,242.42
158	646,758.78	2,608,149.12	221	644,079.72	2,610,261.73
159	646,751.04	2,608,155.18	222	644,114.12	2,610,327.85
160	646,736.42	2,608,164.09	223	644,135.84	2,610,376.99
161	646,722.28	2,608,172.91	224	644,167.55	2,610,445.91
162	646,703.60	2,608,184.44	225	644,165.10	2,610,451.01
163	646,688.22	2,608,194.38	226	644,148.73	2,610,458.02
164	646,656.20	2,608,215.20	227	644,123.49	2,610,469.38
165	646,611.29	2,608,244.32	228	644,102.23	2,610,483.67
166	646,576.24	2,608,267.01	229	644,090.39	2,610,496.42
167	646,534.85	2,608,291.78	230	644,069.94	2,610,513.82
168	646,429.37	2,608,341.20	231	644,047.31	2,610,525.55
169	646,273.83	2,608,412.67	232	643,986.54	2,610,554.86
170	646,144.83	2,608,471.73	233	643,937.87	2,610,584.41
171	646,085.36	2,608,499.25	234	643,891.45	2,610,615.81
172	645,985.40	2,608,544.92	235	643,853.71	2,610,642.93
173	645,941.79	2,608,569.12	236	643,799.35	2,610,704.63
174	645,878.94	2,608,608.71	237	643,656.02	2,610,868.60
175	645,810.97	2,608,652.36	238	643,638.65	2,610,883.41
176	645,783.78	2,608,671.03	239	643,596.04	2,610,911.25
177	645,767.66	2,608,683.15	240	643,563.66	2,610,931.48
178	645,754.99	2,608,693.78	241	643,520.82	2,610,953.16
179	645,740.62	2,608,707.48	242	643,450.76	2,610,992.21
180	645,724.23	2,608,725.15	243	643,351.10	2,611,045.92
181	645,693.89	2,608,760.26	244	643,138.41	2,611,167.35
182	645,639.64	2,608,824.12	245	643,080.91	2,611,199.92
183	645,587.42	2,608,885.36			

Para llevar a cabo el proyecto se tiene considerado dos Ramales de conducción de agua, uno de entrada y uno de salida, que serán tuberías de polietileno de alta densidad

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 16 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/samarnat



(HDPE), RD17 de 8" de diámetro que interconectan la línea de conducción (tramo 3) con la estación de rebombeo. La Estación de rebombeo es una instalación requerida para transferir los volúmenes de agua extraídos de los pozos y llevarlos hasta el tanque de recepción.

RAMAL ENTRADA		
VÉRTICE	X	Y
1	644,960.63	2,609,428.17
2	644,958.48	2,609,396.62

RAMAL SALIDA		
VÉRTICE	X	Y
1	644,962.52	2,609,428.13
2	644,960.32	2,609,396.41

Se colocará una estación de rebombeo, esta será una instalación integrada por infraestructura civil y electromecánica, destinadas a transferir volúmenes de aguas de un determinado punto a otro generalmente ubicado a una mayor elevación, para satisfacer ciertas necesidades. Las instalaciones civiles y electromecánicas básicas de una estación típica de rebombeo son las siguientes:

- Cárcamo de bombeo.
- Subestación eléctrica.
- Equipo de bombeo.
- Motor eléctrico.
- Controles eléctricos.
- Arreglo de la descarga.
- Caseta de vigilancia y control.
- Biodigestor

La ubicación de la estación de bombeo se encontrará en las siguientes coordenadas:

ESTACIÓN DE REBOMBEO		
VÉRTICE	X	Y
1	644,957.05	2,609,425.09



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2	644,981.81	2,609,422.61
3	644,984.89	2,609,447.44
4	644,960.07	2,609,450.29
1	644,957.05	2,609,425.09

Se tiene considerado un Tanque para agua potable (subterráneo), que consiste en una estructura donde se almacenará el agua extraída de los pozos. La ubicación del Tanque se estará en las siguientes coordenadas:

TANQUE DE RECEPCIÓN		
VÉRTICE	X	Y
1	651,818.17	2,602,539.96
2	651,830.05	2,602,523.88
3	651,846.83	2,602,534.77
4	651,834.95	2,602,550.85
1	651,818.17	2,602,539.96

Las superficies que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

ELEMENTO	LONGITUD (m)	ANCHO DE ZANJA* (m)	SUPERFICIE (m ²)
Tubería instalada mediante apertura de zanja	13,628.24	1	13,628.24
Instalación de tubería mediante perforación direccional del pozo 3 al pozo 1 (existente)	1,401.26	-	-
Instalación de tubería mediante Perforación direccional bajo arroyo Trinidad	199.96	-	-
Instalación de tubería mediante Perforación direccional de carretera a Tanque en recepción	164.35	-	-
Ramal de entrada a la estación de rebombeo	31.62	1	31.62
Ramal de salida de la estación de rebombeo	31.80	1	31.80

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 17 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



Total	15,456.23		13,691.66
-------	-----------	--	-----------

Estructuras de protección de pozos:

ELEMENTOS	SUPERFICIE (M2)
Estructura de protección pozo 2	140
Estructura de protección pozo 3	140
Total	280

Superficie de estación de rebombeo y tanque de recepción:

Elemento	Superficie (m2)
Estación de rebombeo	628.34
Tanque de recepción	400.00
Total	1,028.34

Se requiere realizar obras especiales denominada perforación horizontal direccionada para instalar la línea de conducción Tramo 1, el cruce del arroyo Trinidad y la conexión con el tanque de recepción. Las coordenadas correspondientes de las entradas y salidas de la perforación son las siguientes:

Coordenadas obras especiales

X	Y	Elemento	Nota de referencia	Tipo	Longitud
640,629.85	2,609,651.85	Inicio de perforación direccional	Junto a pozo 3	Perforación direccional Inicio	259.79
640,659.71	2,609,909.91	Fin de perforación direccional	Punto de Inflexión	Perforación direccional Fin	
640,660.95	2,609,915.10	Inicio de perforación direccional	Punto de Inflexión	Perforación direccional Inicio	377.44
640,797.99	2,610,266.78	Fin de perforación direccional	Junto Pozo 2	Perforación direccional Fin	
640,801.60	2,610,274.76	Inicio de perforación direccional	Junto Pozo 2	Perforación direccional Inicio	749.89
641,147.72	2,610,939.84	Fin de perforación direccional (Interconexión con pozo 1)	Junto Pozo 1 existente	Perforación direccional Fin	
646,618.20	2,608,239.83	Perforación Direccional arroyo trinidad	Arroyo trinidad	Perforación direccional Inicio	199.96
646,783.71	2,608,128.20	Perforación Direccional arroyo trinidad		Perforación direccional Fin	
651,744.63	2,602,667.97	Perforación Direccional Tanque de recepción	Carretera	Perforación direccional Inicio	167.16
651,846.85	2,602,539.46	Perforación Direccional Tanque de recepción	Tanque Recepción	Perforación direccional Fin	

Se instalará una línea eléctrica subterránea para alimentar de energía a los motores de las bombas de agua para cada pozo en la zona federal concesionada del arroyo Santiago o El Surgidero, utilizando un cable conductor de aluminio de 3/0 ACSR/AS, un conductor por fase, un hilo de cable de guarda con fibras ópticas integradas (CGFO). No se afectará vegetación forestal.



Las estructuras de protección de pozos, los pozos 2 y 3, y línea de conducción proyectada (tramo 1) se instalarán dentro de la zona federal concesionada del arroyo Santiago o El Surgidero. La línea de conducción 3 será instalada sobre caminos existentes. La estación de rebombeo y el tanque de recepción se ubicarán en propiedad privada del promovente.

TERCERO. La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **3 (tres) años** para la construcción del proyecto y **25 (veinticinco) años** para operación y mantenimiento. Dicho plazo empieza a contar a partir de la firma de notificación de la presente Resolución del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término.

CUARTO. Dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

QUINTO. La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en el TÉRMINO SEGUNDO de esta Resolución. Para que la promovente pueda llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar la autorización a esta ORSEMARNATBCS en el trámite que le corresponda. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta. Deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los Términos previstos en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO. De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO SEGUNDO de esta Resolución. Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones,

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 19 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 533 00 www.gob.mx/semarnat



concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución.

SÉPTIMO. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

OCTAVO. La aplicación y cumplimiento de las **Medidas Preventivas y de Mitigación** propuestas en la MIA-P, información complementaria y anexos, son de carácter obligatorio para la promovente así como las dictadas en la presente Resolución.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RLGEPPAMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPA BCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. No deberá utilizar los predios colindantes como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto cuyos propietarios sean diferentes a los del promovente. De requerirlo deberá someter a evaluación dichas obras asociadas para determinar lo conducente con el respectivo convenio con los terceros.
3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
4. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de la especie de flora silvestre, el promovente deberá ejecutar el Programa de Rescate y Reubicación de Flora, tomando especial importancia a que dicha especie que se encuentra enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2010.
5. El promovente deberá elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.

Página 20 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 32 393 00 www.gob.mx/semarnat



- a. Objetivos y alcances.
- b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Terminó correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

1. Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
2. Manejo integral de residuos de manejo especial.
3. Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.



✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
- ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.
- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
- ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
- ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
- ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.

6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

7. Deberá mantener limpia y libre la zona federal y sus áreas colindantes.

8. Durante la etapa de preparación del sitio y construcción, se tendrá prohibido alumbrar el mar con luces ya que podrían interferir con los ciclos biológicos de la fauna costera.

9. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.



10. Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la vehículos tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
11. El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.
12. Durante la etapa de construcción y operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad.
13. Deben gestionarse las autorizaciones correspondientes ante la CONAGUA y la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
14. Queda prohibido obstruir el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
15. El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en la Zona Federal Marítimo Terrestre y en su caso zona de anidación de Tortugas Marinas o en sus procesos biológicos.
16. De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT2012, el promovente deberá de cumplir con las medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al proyecto, enfatizando en las siguientes:
 - ✓ Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
 - ✓ Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
 - ✓ Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
 - ✓ Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
 - ✓ Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
 - ✓ Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
 - ✓ Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y/o de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías.



17. Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento de vehículos.
18. Deberá previamente obtener las autorizaciones ante la Comisión Nacional del Agua el trámite **CONAGUA-02-002**, "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica en cauces y zonas federales" y a la par ingresar el trámite **CONAGUA-01-006** para obtener la "Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la CONAGUA"
19. Prohibir estrictamente a los trabajadores la molestia, captura y/o caza de cualquier ejemplar de la fauna silvestre que se presente durante los trabajos de construcción.
20. Se establecerán acciones de supervisión y de ahuyentamiento de fauna previo al inicio de cada actividad, se realizará la capacitación y concientización del personal que labore en el predio para el manejo y reubicación de especies, con el objetivo de mermar las muertes y el estrés faunístico en el área del proyecto
21. Se participará en las acciones de vigilancia ambiental, para generar reportes de posibles ilícitos ambientales en el área del proyecto como extracción de flora y fauna, tiro de basura o cascajo, etc.
22. Difundir los lineamientos establecidos en materia de Protección Ambiental a los trabajadores y visitantes al área del proyecto y verificar su aplicación.
23. Se deberán realizar riegos periódicos para el control de partículas suspendidas al ambiente.
24. El suministro de agua cruda durante la etapa de preparación y construcción será adquirido mediante pipas y almacenada temporalmente en contenedores.
25. Deberá llevar a cabo capacitaciones semestrales durante la etapa de preparación del sitio y construcción sobre el cuidado del medio ambiente, conservación de flora y fauna silvestre y de tortugas marinas, a todos los trabajadores que laboren en el área, informando las evidencias de dichas actividades.
26. En el primer informe semestral deberá informar la ubicación y características de los sitios de acopio de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, así como las características que tendrán tomando como base la normatividad vigente.
27. En las zonas del proyecto deberá mantener límites de velocidad bajos para evitar afectaciones a la fauna silvestre.
28. Los contratistas deberán contar con un programa de mantenimiento periódico a los vehículos sin embargo el promovente deberá corroborar que se lleve a cabo su cumplimiento.
29. Deberán contratarse servicios de baños portátiles (al menos uno por cada 10 trabajadores) y se contratará a una empresa que cumpla con la normatividad relacionada al manejo de estos residuos, para lo cual deberá concentrar las evidencias de los servicios, para mostrarlas a la autoridad.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A DE C.V.
Página 24 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat





30. El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO. La promovente deberá dar aviso a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur antes de la conclusión del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.

UNDÉCIMO. La promovente deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, un informe anual, para las distintas etapas del proyecto, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, información complementaria y anexos.

DUODÉCIMO. La presente Resolución a favor de la promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que la promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

DECIMOTERCERO. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Oficina de Representación, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la promovente en la presente Resolución.

DECIMOCUARTO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOQUINTO. La promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A. DE C.V.

Página 25 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 333 00 www.gob.mx/semarnat



la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMOSEXTO. La Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSÉPTIMO. La promovente deberá mantener en el domicilio registrado, copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

DECIMOCTAVO. En caso de que las obras y actividades del proyecto, por su acción u omisión, ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente, de conformidad con lo previsto con el artículo 6º, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables, por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

DECIMONOVENO. Se hace del conocimiento a la promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMO. Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre



2
y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
PROFESOR DE DERECHO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
1900-1901

quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO SEGUNDO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

VIGÉSIMO TERCERO. **NOTIFÍQUESE** este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMO CUARTO. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído al C. JUAN ABEL NOGUEDA ZEQUEIDA, Representante Legal de LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S. A. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, en calle Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.

M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORTI).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"INSTALACIONES HIDRÁULICAS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO"
LA RIVERA DESARROLLOS BCS, S.A. DE C.V.
Páginas 27 de 27

"Ing. Víctor Alfredo Germúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat